

## COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

### Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

14.1 El Secretario Ejecutivo representó a la Comisión en la 32<sup>a</sup> Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (XXXII-RCTA) llevada a cabo en Baltimore, EEUU. Debido a la ausencia del Presidente del Comité Científico, el Secretario Ejecutivo también actuó como observador en la Duodécima reunión del Comité de Protección Ambiental (XII-CPA) acompañado del Funcionario Científico. Con el objeto de obtener una mejor visión de conjunto y para mayor comodidad, el Secretario Ejecutivo presentó en un solo informe los resultados de XXXII-RCTA y de XII-CPA de pertinencia para la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/BG/3 Rev. 1).

14.2 La Comisión señaló que la reunión de la RCTA de 2009 revestía especial importancia porque marcaba el 50 aniversario de la firma del Tratado Antártico. Esto se vio reflejado en las declaraciones ministeriales del 50 Aniversario del Tratado Antártico y del Año Polar y Ciencias Polares. Dichas declaraciones afirmaron los principios del Sistema del Tratado Antártico que constituyen la esencia de la CCRVMA y promovieron las ciencias que cimentan toda la labor de la Comisión. En reconocimiento de su importancia, la Comisión acordó incluir el texto de estas declaraciones en un apéndice (anexo 7).

14.3 La Comisión aprobó las recomendaciones del taller conjunto SC-CAMLR-CPA y estuvo de acuerdo en que ésta había sido una reunión muy productiva y oportuna.

14.4 La Comisión observó que durante el período entre sesiones, los Presidentes del CPA y del Comité Científico considerarían y recomendarían a sus respectivos comités:

- opciones para avanzar en las diversas recomendaciones que surgieron del taller conjunto;
- opciones para llevar a cabo otras reuniones y talleres conjuntos, y el calendario propuesto para estas reuniones;
- cómo mejorar la coordinación de otras reuniones y talleres intersesionesales que pudieran ser de mutuo interés;
- para ello se tienen que tomar en cuenta las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA sobre cómo mejorar la coordinación con el Sistema del Tratado Antártico.

La Comisión pidió al Comité Científico que proporcionara un informe de avance sobre estos asuntos durante el período entre sesiones.

14.5 No hubo ninguna decisión o resolución en XXXI-RCTA ni en XII-CPA de pertinencia directa para CCAMLR-XXVII, si bien la Comisión tomó nota de la revisión completa del anexo II del Protocolo de Madrid.

14.6 La Comisión acordó que la CCRVMA estuviera representada en XXXIII-RCTA por el Secretario Ejecutivo, y en XIII-CPA por el Presidente del Comité Científico, y que el Funcionario Científico prestara apoyo en ambas reuniones.

14.7 Noruega informó a la Comisión que una Reunión de Expertos del Tratado Antártico (RETA) (a la cual la CCRVMA ha sido invitada) será celebrada del 6 al 9 de abril de 2010 en Svolvær (Noruega) para tratar el tema del Cambio Climático (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 9.42).

14.8 Estados Unidos presentó CCAMLR-XXVIII/32, en respuesta a un pedido de la XXXII-RCTA, Resolución 1 (2009), para que la CCRVMA diera su opinión a la RCTA sobre la posibilidad de pedir a la Organización Marítima Internacional (OMI) que extendiera el límite norte de la Zona especial de la Antártida hacia el norte hasta la Convergencia Antártica. Estados Unidos pidió que se apoyara esta idea, que implicaba que las Partes que también eran Partes de MARPOL 73/78 coordinarían sus actividades dentro de la OMI para enmendar la Zona especial antártica. Señaló que esta propuesta surgía del deseo de adoptar un enfoque de ecosistema en el que se apoya gran parte de la labor del Sistema del Tratado Antártico encaminada a regular los efectos de las actividades antropogénicas y proteger el medio ambiente antártico, y que este enfoque de ecosistema era un componente básico del Protocolo Ambiental del Tratado Antártico y por supuesto de la CCRVMA.

14.9 En respuesta a lo anterior, la Comisión señaló que el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 9.12 y 9.13) “reconoció que el objetivo de la propuesta en CCAMLR-XXVIII/32 era extender la protección del ecosistema marino antártico hasta un límite que reflejara el límite del ecosistema mismo, y que esto concordaba con sus prácticas acostumbradas en la definición de otros límites de esta naturaleza” para la protección del medio ambiente marino. La Comisión señaló además que, al considerar esta propuesta, algunos miembros habían expresado inquietud acerca de la capacidad operativa de los barcos.

14.10 El Reino Unido declaró que, en su opinión, la CCRVMA está capacitada para tomar medidas encaminadas a aplicar las disposiciones relativas a la Zona especial de la Antártida de MARPOL a los barcos de pesca (según se definen en la Medida de Conservación 10-03), que operan en el Área de la Convención de la CRVMA, al norte de los 60°S, por ejemplo, modificando la Medida de Conservación 26-01. El Reino Unido considera que el Sistema del Tratado Antártico, del cual la CCRVMA es parte integral, debía asumir el liderazgo en asuntos relacionados con la Antártida y el Océano Austral. Por lo tanto, le preocupaba la idea de pedir a la OMI que tomara medidas que posteriormente serían vinculantes para todos los barcos de pesca autorizados por la CCRVMA. En su opinión, la CCRVMA primero debía extender las disposiciones de la Zona especial de la Antártida de MARPOL, y luego pedir a la OMI que considerara extender esta acción a la comunidad de la OMI en general. No obstante, el Reino Unido apoyó lo expresado por el Comité Científico en el sentido que el límite de la CCRVMA era una interpretación aceptable del límite de la convergencia antártica.

14.11 China subrayó que se debe considerar en más detalle las posibles consecuencias de la expansión hacia el norte de la Zona especial de la Antártida.

14.12 Estados Unidos destacó que la OMI es una autoridad normativa del transporte marítimo y, como tal, representa un foro adecuado para elevar la propuesta de CCAMLR-XXVIII/32. El mandato mundial de OMI permitiría que las medidas de ordenación se aplicaran en todos los sectores del transporte marítimo, así como también a barcos que enarbolan banderas de Estados que no son miembros de la CCRVMA. Estados Unidos no tiene ninguna objeción a aplicar también medidas de conservación a través de la CCRVMA, como se había hecho luego de que la OMI estableciera la Zona especial de la Antártida.

## Cooperación con SCAR

14.13 La Comisión tomó nota de la ponencia de SCAR presentada al Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 9.14 al 9.26) y se mostró complacido al comprobar la creciente interacción con SCAR en temas de interés mutuo.

## Evaluación de propuestas para el establecimiento de áreas especialmente protegidas y áreas de gestión especial que incluyen zonas marinas

14.14 La Comisión observó que no se habían recibido propuestas durante 2009 en relación con el establecimiento de áreas antárticas especialmente protegidas y áreas de gestión especial con zonas marinas, de conformidad con la Resolución 9 de la RCTA (2005). Observó además que los procedimientos administrativos actuales para la gestión de dichas propuestas eran eficaces.